

VISTO:

La Resolución N° 000020-2025-MPL/GA, de fecha 05 de febrero de 2025; el Informe N° 000058-2025-MPL/SGT, de fecha 29 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir que, siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo texto ha sido aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS-LPAG, establece lo siguiente:

"6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo."

Que, Mediante Resolución N° 000020-2025-MPL/GA, de fecha 05 de febrero de 2025; se resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la devolución total de dinero por la suma de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles), a favor de la administrada MARGARITA ROSA HUARANGA MARTINEZ que, debido a que Alcaldía indicó que seguiría apoyando a la selección sin pago alguno; lo que originó que, la administrada solicite el reembolso de su dinero, razones que se exponen en las consideraciones de la presente Resolución."

Que, mediante Informe N° 000058-2025-MPL/SGT, de fecha 29 de enero de 2025; la Subgerencia de Tesorería, informa y valida el pago efectuado; respecto a la "DEVOLUCIÓN DE DINERO A FAVOR DE MARGARITA ROSA HUARANGA MENDOZA", en la cual se verifica que el apellido materno de la administrada no coincide con el apellido escrito en el ARTÍCULO PRIMERO de la PARTE RESOLUTIVA de la Resolución N°000020-2025-MPL/GA; en consecuencia, la Gerencia de Administración advierte el error material o aritmético incurrido en la Resolución N° 000020-2025-MPL/GA, de fecha 05 de febrero de 2025; por lo que corresponde consignar a favor de la administrada MARGARITA ROSA HUARANGA MARTINEZ, según el siguiente detalle:

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la devolución total de dinero por la suma de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles), a favor de la administrada MARGARITA ROSA HUARANGA MARTINEZ que (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la devolución total de dinero por la suma de **S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, a favor de la administrada **MARGARITA ROSA HUARANGA MENDOZA** que (...)

Que, la Gerencia de Administración es de la opinión que, debe disponerse de oficio la rectificación del error material, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución N° 000020-2025-MPL/GA, de fecha 05 de febrero de 2025; constituye un error material y aritmético que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos expresados y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR por error material incurrido en Resolución N° 000020-2025-MPL/GA, de fecha 05 de febrero de 2025; quedando la parte de lo resuelto, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la devolución total de dinero por la suma de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles), a favor de la administrada MARGARITA ROSA HUARANGA MARTINEZ que (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la devolución total de dinero por la suma de **S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, a favor de la administrada **MARGARITA ROSA HUARANGA MENDOZA** que (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los demás extremos de la Resolución N° 000020-2025-MPL/GA, de fecha 05 de febrero de 2025; quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la administrada **MARGARITA ROSA HUARANGA MENDOZA**, y a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION